

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL CAQUETA “COMFACA”

INFORME Y DICTAMEN DEL REVISOR FISCAL

(Periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019)

Florencia, 25 de febrero de 2020

Señores

Asamblea General de Afiliados

Caja de Compensación Familiar del Caquetá

COMFACA

Florencia (Caquetá)

Respetados Señores Afiliados:

A continuación me permito presentar el Informe y Dictamen de la Revisoría Fiscal de COMFACA correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019:

Informe sobre los estados financieros

He auditado los estados financieros adjuntos de la Caja de Compensación Familiar del Caquetá **COMFACA**, que corresponden al Estado de Situación Financiera a 31 de diciembre de 2019 y 2018, el Estado de Resultados, el Estado de Cambios en el Patrimonio y el Estado de Flujos de Efectivo, correspondientes a los ejercicios terminados en esas fechas, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa.

Responsabilidad de la Administración en relación con los estados financieros

La administración es responsable de la preparación y presentación fiel de los estados financieros adjuntos, de conformidad con el Decreto 3022 de 2013, compilado en el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, modificado por el Decreto 2496 de 2015 y ampliado por el Decreto 2131 de 2016, que incorpora las Normas Internacionales de Información Financiera para Pymes, y del control interno que la administración considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrección material, debida a fraude o error.

Responsabilidad del Revisor Fiscal en relación con los estados financieros

Mi responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros adjuntos basado en mi auditoría. He llevado a cabo la auditoría de conformidad con el Decreto Único

Reglamentario 2420 de 2015, modificado por el Decreto 2496 de 2015, que incorpora las Normas Internacionales de Auditoría –NIA-.

Dichas normas exigen que cumpla los requerimientos de ética, así como que planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros están libres de incorrección material.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en los estados financieros, debido a fraude o error.

Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la preparación y presentación fiel por parte de la Corporación de los estados financieros, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Caja de Compensación Familiar del Caquetá.

Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la administración, así como la evaluación de la presentación global de los estados financieros.

Considero que la evidencia de auditoría que he obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para mi opinión.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

Además, informo que durante los años 2019 y 2018, la Corporación ha llevado su contabilidad conforme a las normas legales y a la técnica contable; las operaciones registradas en los libros de contabilidad y los actos de los administradores se ajustan a los estatutos y a las decisiones del Consejo Directivo, con excepción de lo descrito en los numerales 1, 2, 3, 4 y 5 de las situaciones relevantes informadas; la correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de las actas se conservan debidamente, sin embargo se recomienda un mejor manejo y conservación de las actas del Consejo Directivo y de la Asamblea; el informe de gestión de la administración guarda la debida concordancia con los estados financieros, la Corporación ha efectuado la liquidación y pago oportuno al sistema de seguridad social integral. Así mismo informo que el Consejo Directivo y la Administración proporcionaron la información necesaria y se obtuvo el apoyo de todos los funcionarios, para el desarrollo del trabajo encomendado a la Revisoría Fiscal. Teniendo como base lo anterior, practique la auditoria de manera independiente, garantizando la imparcialidad y objetividad en las recomendaciones emitidas.

Opinión sobre control interno y cumplimiento legal y normativo

Además, el Código de Comercio establece en el artículo 209 la obligación de pronunciarme sobre el cumplimiento de normas legales y sobre lo adecuado del control interno.

En cumplimiento del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, modificado por el Decreto 2496 de 2015, aplique los principios contenidos en las NIA para realizar mi evaluación.

Mi trabajo se efectuó mediante la aplicación de pruebas para evaluar el grado de cumplimiento de las disposiciones legales y normativas por la administración de la Corporación, así como el funcionamiento del proceso de control interno, el cual es igualmente responsabilidad de la administración.

Para efectos de la evaluación del cumplimiento legal y normativo utilice los siguientes criterios:

- Normas legales que afectan la actividad de la Corporación.
- Estatutos de la Caja de Compensación.
- Actas de Asamblea y Consejo Directivo.
- Otra documentación relevante.

Para la evaluación de control interno se utilizan referentes aceptados internacionalmente para configurar un proceso adecuado de control interno.

El control interno es un proceso efectuado por la administración y el personal designado con el fin de proveer razonable seguridad en relación con la preparación de información financiera confiable, el cumplimiento de las normas legales e internas y el logro de un alto nivel de efectividad y eficiencia en las operaciones.

Se observaron medidas adecuadas de control interno y de conservación y custodia de los bienes de la Corporación y de terceros en su poder, sin embargo, en mi gestión como revisora fiscal, emití informes dirigidos a la administración durante el periodo, en los cuales se denotan riesgos inherentes y de control en lo referente a la contratación y a la ejecución de los proyectos de vivienda, situaciones que a la fecha son objeto de un nuevo Plan de Mejoramiento suscrito ante la Superintendencia de Subsidio Familiar, conllevándola a sanciones, toda vez que la Corporación se encuentra con medida especial por parte de dicha Superintendencia, pues en el año 2019, mediante Resolución 0698 del 29 de noviembre de 2019 se amplió por seis (6) meses más la medida especial.

Las pruebas efectuadas, especialmente de carácter cualitativo, pero también incluyendo cálculos cuando lo consideré necesario de acuerdo con las circunstancias, fueron desarrolladas por mí durante el transcurso de mi gestión como Revisor Fiscal y en desarrollo de mi estrategia de Revisoría Fiscal para el periodo.

Considero que los procedimientos seguidos en mi evaluación son una base suficiente para expresar mi conclusión.

Opinión sobre el cumplimiento legal y normativo

A mi juicio, la Corporación ha dado cumplimiento a las Leyes y regulaciones aplicables, así como a las disposiciones estatutarias, de la Asamblea de Afiliados y del Consejo Directivo en todos los aspectos importantes, con excepción de lo descrito en los numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 11 de las situaciones relevantes informadas.

El resultado positivo de la Caja fue debido principalmente a la desprovisión para contingencias, en especial la del proceso con el Hospital María Inmaculada y el ahorro en los gastos de administración del 8%.

Los resultados de la Droguería de COMFACA afectaron negativamente el resultado general del ejercicio de 2019, tal como lo manifiesto en el numeral 10 de las situaciones relevantes. Así mismo, se afectan los resultados del 2019 con la pérdida que arrojó el servicio de Crédito Social, la cual obedece a que no se le inyectó recursos definidos en el Límite Máximo de Inversión 2019, limitando de esta manera la colocación de recursos y también se afectó por la aplicación del deterioro por la no recuperación oportuna de la cartera conforme a lo establecido en la Circular 012 de 2010 de la Superintendencia del Subsidio Familiar.

Para destacar, en el dictamen e informe correspondiente al año 2018 y durante la vigencia del 2019 se presentaron algunas situaciones relevantes, sobre las cuales presento la situación actual de cada una de ellas:

1. Proyectos de vivienda:

- **Contratación con el Banco Agrario de Colombia – Gerencias integrales en el Departamento del Huila:**

El objeto de este proyecto es la Construcción de 185 viviendas VIS-R en el Municipio de la Plata, Huila.

Con el fin de dar cumplimiento al Contrato No. C-GV2014-115 GERENCIA INTEGRAL No. 185, la Dirección Administrativa de COMFACA en la vigencia del 2019 contrató a la FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL CAUCA para la construcción de las viviendas que no habían iniciado su construcción (92 viviendas) y al GRUPO EMPRESARIAL DE LA AMAZONIA S.A.S. para que terminara de construir las viviendas que contaban con algún porcentaje de avance (40 viviendas).

En el mes de septiembre de 2019 la Dirección Administrativa de COMFACA realiza solicitud de prórroga del contrato No. C-GV2014-115 GERENCIA INTEGRAL No. 185, en razón a que éste tenía fecha de vencimiento el 3 de octubre de 2019, en donde se obtiene la aprobación por parte del Banco Agrario de Colombia, prorrogándolo hasta el 3 de enero de 2020. Así mismo, COMFACA solicitó la suspensión del Contrato No. C-GV2014-115 GERENCIA INTEGRAL No. 185, quedando aprobado por parte del Banco Agrario de Colombia suspenderlo desde el 23 de diciembre de 2019 hasta el 14 de enero de 2020.

En el mes de octubre de 2019 la empresa GRUPO EMPRESARIAL DE LA AMAZONIA S.A.S. cumplió con el contrato, es decir, entregó las cuarenta (40) viviendas y la empresa FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL CAUCA al cierre de la vigencia 2019 de las 92 viviendas contratadas tenía 66 totalmente terminadas y 26 aún en ejecución.

El 22 de enero de 2020 se firmó el acta de socialización de recibo final de las 185 viviendas que conforman el proyecto de Gerencia Integral GI-185, la cual es suscrita por el señor Alcalde del Municipio de la Plata, el Coordinador del proyecto por parte del Banco Agrario de Colombia y el Administrador de Programas y Convenios de Vivienda de COMFACA y se da inicio al proceso de elaboración del informe final, protocolización y liquidación del proyecto. El plazo de ejecución de este proyecto fue hasta el 25 de 2020.

De otra parte, debido a la liquidación unilateral del Contrato de obra No.012-2016, suscrito con el Arquitecto Juan Carlos Nieto, se realiza reclasificación contable de la cuenta de Anticipos a la cuenta contable Reclamaciones, debido a la reclamación realizada por la Corporación a la Compañía Aseguradora (Seguros Bolívar) por incumplimiento del contratista en la ejecución de dicho contrato, tal como se muestra en la Nota 7 de los Estados Financieros.

- **Proyecto de vivienda Villas de Marcella en San Vicente del Caguán, Caquetá:**

El objeto de este proyecto es la Construcción de 50 viviendas VIS en el Municipio de San Vicente del Caguán, Caquetá.

El constructor de este proyecto de vivienda es la empresa PSL INGENIERIA SAS, identificada con NIT 900.794.307, a quien la Corporación le realizó anticipo sobre 15 subsidios de los 22 asignados, correspondiente al 80% del valor de los subsidios, desembolsando el 6 de noviembre de 2019 la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$262.479.648,00) M/CTE., quedando como fecha límite para la entrega de las quince (15) viviendas el día 15 de diciembre de 2019, valor que fue amortizado en su totalidad el 30 de diciembre de 2019, con el pago del 20% de los 15 subsidios de

vivienda, más un valor de \$696.625 de intereses de mora por el retardo de cinco días en la entrega de 10 viviendas.

El anticipo quedó soportado con el acta del Consejo Directivo de COMFACA No.731 de la reunión ordinaria del 26 de septiembre de 2019 y con el memorando de la Dirección Administrativa de COMFACA DA-2019-0077 del 24 de octubre de 2019; sin embargo, la oficina de Auditoría Interna encargada de la Corporación se pronunció al respecto sobre el no cumplimiento de algunos requisitos exigidos en el Decreto 1533 de agosto de 2019 pertinentes para este tipo de anticipos.

- **Contrato No.5-135 Proyecto Caminos de Varsobia en el Municipio de El Paujil, Caquetá:**

El objeto de este proyecto es la Construcción de 100 viviendas VIS en el Municipio de El Paujil, Caquetá.

Para el desarrollo del Contrato No.5-135 suscrito entre el Consorcio Alianza Colpatria y COMFACA, la Corporación suscribió el Contrato No.0035-2018 con la CONSTRUCTORA CARVAJAL S.A.S.

La Dirección Administrativa para el pago de Diseños y anticipo a la Constructora Carvajal S.A.S. tomo en calidad de préstamo del Saldo para Obras y Programas la suma de mil cien millones de pesos (\$1.100.000.000) M/Cte., tal como lo describo más adelante en el numeral 3 de las situaciones relevantes.

Mediante Memorando DA-2019-48 del 22 de julio de 2019, la Dirección Administrativa de COMFACA ordena tomar en forma transitoria los recursos de la IPS COMFACA liquidada, que se encuentran en la cuenta contable de Bancos 11200512, para ser utilizados para atender el pago de las pólizas por la suma de \$42.128.912 del contrato No.5-135 del proyecto Caminos de Varsobia, valores que serán reintegrados una vez el Consorcio Alianza Colpatria realice el pago de este contrato, así mismo se aclara que el pago de la póliza se financiará con recursos asignados para el gasto de financiamiento Varsobia. Recursos que no ingresaron en el año 2019 y que quedan pendientes por ingresar una vez se realice el cobro respectivo a la fiducia.

Según informe entregado por el Arquitecto Carlos Arturo Cedeño Cuellar, Administrador de Programas y Convenios de Vivienda de COMFACA, informa que el plazo contractual de este proyecto vence el 21 de marzo de 2020. El informe solicitado por esta Revisoría a la Dirección Administrativa de COMFACA no contiene una relación detallada del desarrollo contractual del Contrato No.0035-2018 con la CONSTRUCTORA CARVAJAL S.A.S. y revisado el expediente se observa que dicho contrato y sus pólizas se encuentran vencidas y no se encontró ningún requerimiento por parte de COMFACA.

- **Proyecto Torres de Santa Catalina:**

El objeto de este proyecto es la venta y Construcción de 280 Apartamentos de vivienda VIS en el Municipio de Florencia, Caquetá.

El desarrollo de este proyecto ha tenido dificultades, empezando por la modificación de la conformación de la UNION TEMPORAL SANTA CATALINA, lo cual fue informado en el dictamen anterior y también por que sólo hasta el 18 de septiembre de 2019 se da apertura de las convocatorias a este proyecto.

El plazo para otorgar los subsidios FOVIS de las Cajas para este proyecto vence en el mes de septiembre de 2020, los beneficiarios aprobados hasta el mes de enero de 2020 ascendían a sólo veintidós (22) personas, en donde se observa el bajo nivel de ventas de este proyecto.

2. Obligaciones Financieras sin respaldo:

En el Dictamen de la vigencia 2018 les informé que COMFACA en el mes de febrero de 2018 adquirió un crédito bancario con el Banco de Occidente, en donde le desembolsaron la suma de quinientos millones de pesos (\$500.000.000,00) M/Cte., para desarrollar el contrato No. 5-135 del 29 de septiembre de 2017 entre el Consorcio Alianza Colpatria vocero del Fidecomiso y COMFACA, en donde en el segundo semestre del año 2018 COMFACA realizó el pago de 1/3 cuotas y el abono a capital se realizó contra el flujo de caja de los mismos recursos obtenidos del préstamo, es decir el pago de la primera cuota de este préstamo NO tuvo respaldo financiero según la distribución de remanentes y límite máximo de inversión aprobada por el Consejo Directivo de COMFACA y no se recibieron recursos en la vigencia de 2018 por avance de obra de la ejecución del contrato No. 5-135 del 29 de septiembre de 2017.

En el año 2019 la Corporación realizó el pago de 2/3 cuotas de la siguiente manera: Con recursos del saldo de la cuenta que se tiene del proyecto la suma de \$73.211.101 que corresponden a recursos del préstamo inicial y con recursos del 8% según autorización de la Dirección Administrativa la suma de \$109.448.629 correspondiente a capital más intereses. La 3/3 cuota se pagó con recursos de gastos del 8% según autorización de la Dirección Administrativa por la suma de \$174.535.288 y que corresponden a capital más intereses; es decir, la segunda y tercera cuota de este préstamo canceladas en el 2019 NO tienen respaldo financiero, toda vez que los \$73.211.101 salieron del flujo de caja obtenido del mismo préstamo y los \$283.983.917 tampoco tuvieron respaldo financiero en la distribución de remanentes y Limite Máximo de Inversiones y en la vigencia de 2019 tampoco se recibieron recursos por avance de obra de la ejecución del contrato No. 5-135 del 29 de septiembre de 2017, por múltiples inconvenientes presentados en el desarrollo de dicho contrato.

Así mismo, les informé que COMFACA en junio de 2018 adquirió otro préstamo bancario con el banco Davivienda por valor de seiscientos millones de pesos (\$600.000.000,00) M/Cte., con el fin de dar continuidad a la ejecución del contrato de Gerencia Integral GI-185 de 2015, suscrito entre el Banco Agrario de Colombia y COMFACA, en donde en el segundo semestre de 2018 la Corporación realizó el pago de 2/4 cuotas, definiendo la Dirección Administrativa de COMFACA realizar el abono a capital contra el flujo de caja de los gastos de administración financiados con el 8% de la misma vigencia 2018, con base al congelamiento de algunas partidas presupuestales, partidas que no compensaron en su totalidad todos los gastos de administración financiados con el 8% del parafiscal, por lo tanto el pago de las 2/4 cuotas de este crédito NO tuvieron respaldo financiero según la distribución de remanentes y límite máximo de inversión aprobada por el Consejo Directivo de COMFACA, afectando de forma directa el flujo de caja del estado de situación financiera de la vigencia 2018.

En el año 2019 se canceló la 3/4 cuota por valor de \$150.000.000 y la 4/4 cuota por valor de \$149.969.631,05, valores proyectados cancelarlos con recursos del 8% de la vigencia 2019, pero que a la final se modificaron las fuentes para el pago de estas dos cuotas, quedando la suma de \$292.000.000 con excedentes de gastos de administración del 8% vigencia 2019 y la suma de \$8.000.000 con excedentes de presupuesto de ingresos y egresos de la administración del proyecto Caminos de Varsobia, por lo tanto se tiene que los recursos proyectados de excedentes del 8% para el pago de las dos cuotas no fueron los que realmente quedaron para el 2019, quedando sin respaldo financiero en la distribución de remanentes y limite máximo de inversión 2020 un valor de \$70.826.894 y el pago de los ocho millones de pesos tampoco tuvo respaldo financiero, pues en el 2019 no se recibieron recursos por avance de obra de este proyecto de vivienda.

3. Traslado y reintegro de recursos de la Unidad de Caja:

La Dirección Administrativa de la Caja de Compensación Familiar del Caquetá “COMFACA”, mediante Resolución DA-4-271 del 24 de mayo de 2.019 destinó recursos de Saldo Para Obras y Programas de Beneficio Social de forma transitoria para proceder a atender las obligaciones contraídas en el Contrato de Obra No.0035 de 2018 (Proyecto Urbanización Caminos de Varsobia en el Municipio de El Paujil, Departamento del Caquetá), utilizando la figura de unidad de Caja, con base en lo establecido en la Resolución 0128 de 2018 emanada de la SUPERSUBSIDIO.

Los recursos que fueron tomados de SALDO DE OBRAS Y PROGRAMAS DE BENEFICIO SOCIAL, ascienden a la suma de MIL CIEN MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$1.100.000.000), los cuales fueron girados por orden de la Dirección Administrativa de COMFACA de la siguiente manera:

- Según Memorando DV-DA-2019-033 del 24 de mayo de 2019 fue ordenado el giro a la CONSTRUCTORA CARVAJAL S.A.S. con Nit.900.522.245-2 por valor de doscientos ochenta y cinco millones de pesos (\$285.000.000), realizado mediante Nota Bancaria No.22366 del 27 de mayo de 2019, en cumplimiento del otrosí No.1 que modificó la cláusula quinta FORMA DE PAGO del contrato de obra No.0035-2018 que tiene por objeto contratar el personal profesional idóneo para el desarrollo del diseño y construcción de 100 viviendas de Interés Social Prioritario (VIP) en el Proyecto Caminos de Varsobia.

- Según Memorando DV-DA-2019-038 del 31 de mayo de 2019 fue ordenado el giro a la CONSTRUCTORA CARVAJAL S.A.S. con Nit.900.522.245-2 por valor de Ochocientos quince millones de pesos (\$815.000.000), realizado mediante Nota Bancaria No.41898 del 5 de junio de 2019, como pago del anticipo del contrato N.0035, que tiene por objeto el desarrollo y ejecución del Contrato No.5-135 del Proyecto Caminos de Varsobia en el Municipio de El Paujil en el Departamento del Caquetá.
La Dirección Administrativa proyectó realizar cobro al Consorcio Alianza Colpatria sobre el Contrato No.5-135, en los meses de noviembre y diciembre de 2019, una vez recibidas por parte de la CONSTRUCTORA CARVAJAL las 46 viviendas, según el compromiso adquirido en el Parágrafo único: INCREMENTO CONDICIONADO de la CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO del Otrosí No.01 al contrato de obra No.0035-2018 firmado con la CONSTRUCTORA CARVAJAL S.A.S., en el cual establece que a más tardar el 15 de octubre de 2019 hacía la entrega de 46 viviendas, compromiso que fue incumplido, afectando el cobro programado por COMFACA al CONSORCIO ALIANZA COLPATRIA y a su vez el retorno del valor tomado de los recursos de SALDO PARA OBRAS Y PROGRAMAS para la ejecución del Límite Máximo de Inversión 2019.

Efectuando la revisión pertinente a los estados financieros de la Corporación con corte a 31 de diciembre de 2.019, encuentro que la cuenta 13700501 – RECURSOS SALDO DE OBRAS Y PROGRAMAS DE BENEFICIO SOCIAL, registra un valor de MIL CIENTO MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$1.100.000.000), el cual corresponde a recursos de SALDOS DE OBRAS Y PROGRAMAS, utilizados temporalmente por COMFACA en el pago parcial de diseños y anticipo del proyecto Urbanización Caminos de Varsobia, los cuales NO fueron reintegrados a la cuenta de Saldos de Obras y Programas al cierre de la vigencia de 2.019, incumpliendo y violando la normatividad vigente expedida por la Supersubsidio y establecida en la Resolución N° 967 de 2017, modificada por las Resoluciones No.0128 y No.0156 del 2.018.

4. Gastos de proyectos de vivienda sin disponibilidad:

La Dirección Administrativa de COMFACA con recursos del 8% de administración atendió ejecución de gastos de proyectos de vivienda de la siguiente manera:

- Memorando DA-2019-007 del 14 de febrero de 2019, compra de póliza para el contrato de Gerencia Integral No.185, por valor de \$12.549.101, recursos sin disponibilidad presupuestal.
- Resolución DA-069 del 19 de febrero de 2019, se ordena a la Subdirección Corporativa y Financiera y al Departamento de Contabilidad realizar traslado de veinte millones de pesos (\$20.000.000) de la cuenta corriente No.21000502325 del Banco Caja Social, que corresponde a los recursos de administración del 8%, para atender gastos de administración, financieros y pólizas del proyecto Caminos de Varsobia.
- Memorando DA-2019 -49 del 19 de julio de 2019, se realiza el pago de la póliza para la Gerencia Integral, por la suma de \$8.330.906, recursos sin disponibilidad presupuestal.
- Memorando DV-DA-2019-073, del 17 de octubre de 2019, compra de póliza para el contrato de Gerencia Integral GI - 185, por la suma de \$7.180.898, por congelación de recursos del 8%.

5. Otros gastos diversos:

En la Nota 28 de los estados financieros se detalla el rubro de otros gastos diversos, que incluye provisión para contingencias, costas de procesos judiciales, impuestos asumidos, entre otros y que para el año 2019 ascienden a la suma de \$367.659.044,46, en donde se tiene como relevante lo siguiente:

- Pago de condena en costas del proceso ordinario laboral, demandante ENRIQUE DE JESUS CORREA, por la suma de \$1.000.000,00.
- Pago de la suma de \$43.601.488 correspondiente a la sentencia judicial proceso ordinario laboral, demandante ENRIQUE DE JESUS CORREA, el cual se encontraba provisionado el 100% de las pretensiones del demandante por valor de \$16.562.320, siendo un mayor valor lo ordenado a cancelar, el cual fue por \$61.163.808,00.
- Pago de \$5.760.560 correspondiente a sanción impuesta por la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscal "UGPP", en la actuación de COMFACA, como administradora del Sistema de Seguridad Social y Parafiscal, por incumplimiento en exactitud en la información, en reportes de información a esa Unidad. Esta situación fue informada por la Dirección Administrativa a la Contraloría General de la República.

6. Recursos del fondo FOVIS:

COMFACA en la vigencia 2017 destinó recursos para promoción de oferta un valor de \$267.447.906, recursos destinados de promoción de oferta a la Constructora PSL mediante resolución interna DA-4 693 del 28 de diciembre de 2017. El 23 de marzo de 2018 según nota bancaria No.ELE-34962 fue girado el valor de \$267.447.000,00 a la

Constructora PSL. Según Pagare N° 001 suscrito entre COMFACA y el deudor: MILTON ENRIQUE LARA BARRERO (representante legal de la Constructora PSL), por valor de: Doscientos sesenta y siete millones cuatrocientos cuarenta y siete mil pesos M/Cte. (\$267.447.000), se pactó en el numeral segundo el plazo y modo de pago, quedando para el día 23 de Junio de 2.018 la primera de tres cuotas trimestrales por valor de: Noventa y seis millones trescientos setenta y cuatro mil ciento Treinta y seis pesos M/Cte. (\$96.374.136), plazo que fue incumplido; sin embargo, 2/3 cuotas fueron pagadas en la vigencia 2018, recursos que fueron reintegrados al fondo FOVIS según nota bancaria NBI 22023 y NBI 22109.

La última cuota quedó definida para el pago en el mes de enero de 2019, plazo que se incumplió; sin embargo, el 30 de abril de 2019 se realizó un abono a capital por valor de \$37.544.000 y pago de intereses por la suma de \$2.456.000 y el 28 de junio de 2019 la Constructora PSL terminó de pagar el capital por valor de \$55.123.438, más los intereses de mora por valor de \$4.293798, quedando a 30 de junio de 2019 el cien por ciento (100%) de los recursos de promoción de oferta en el fondo FOVIS.

7. Embargos de bienes:

Los Inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias No.420-1316 y 420-5493, correspondientes a los bienes del Centro Múltiple de Servicios y el Centro Recreacional La Manigua respectivamente, al 31 de diciembre de 2019 no se encuentran afectados por embargos realizados como medida cautelar, toda vez que el proceso adelantado en contra de la Corporación por parte del Hospital María Inmaculada y adelantado en el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Florencia, se declaró la nulidad del proceso, ordenando el levantamiento de las medidas de embargos.

8. Embargo de cuentas bancarias y recursos congelados:

Las medidas de embargos y restricciones al efectivo fueron generadas a las entidades financieras por orden del Juzgado Primero Laboral de Florencia, dentro del proceso de demanda instaurada por el Hospital María Inmaculada. En el mes de febrero de 2019 se entrega a COMFACA el auto que ordena la nulidad total del proceso ejecutivo, desde el mandamiento de pago, ordena remitir al liquidador y el levantamiento de todas las medidas cautelares de congelamiento y embargo de cuentas y establecimientos de comercio (Agencia de Viajes y Droguería), oficios que fueron radicados ante las entidades bancarias, así como en la Cámara de Comercio. A 31 de diciembre de 2019 se encuentra efectivamente cumplida la orden judicial con el descongelamiento de recursos y desembargo de cuentas, quedando pendiente de recuperar la suma de \$569.918.561,20, que corresponde al dinero que alcanzó a recibir el Hospital María Inmaculada a través de títulos judiciales derivados del proceso de demanda, dinero que debe ser recuperado por parte de COMFACA, en donde el Departamento Jurídico de la Corporación ya inició el proceso de cobro ante el Hospital María Inmaculada de forma

directa, enviando un primer cobro pre jurídico, el cual fue radicado el día 3 de diciembre de 2019, concediéndole un término de 5 días hábiles para el pago, para posteriormente enviar el expediente al abogado externo de la Caja para iniciar proceso judicial.

9. Procesos Jurídicos:

Los procesos jurídicos laborales, civiles y administrativos que cursan a favor o en contra de COMFACA siguen en investigación y etapas probatorias, según informes presentados por el Departamento Jurídico de la Corporación. Los Estados Financieros contemplan provisiones por las posibles contingencias que pudieran resultar, realizadas por el Departamento Jurídico, la cual fue informada mediante matriz de análisis de riesgo de procesos judiciales. A diciembre 31 de 2019 la provisión para procesos jurídicos asciende a \$1.405.880.886,68 pesos y a 31 de diciembre de 2017 esta provisión era de \$1.576.155.566,78 pesos, observándose una disminución en las provisiones por la suma de \$170.274.680,10 pesos (Nota 16 de los Estados Financieros), lo cual es producto de aplicar la política establecida para las contingencias por procesos judiciales en COMFACA bajo normas NIIF, la cual fue aprobada por el Consejo Directivo de la Corporación.

10. Perdidas en actividades de mercadeo:

Los resultados de la Droguería de COMFACA afectaron negativamente el resultado general del ejercicio de 2019, pues la Droguería arrojó pérdida de \$226.218.316,15 y obedece principalmente al incumplimiento de metas en el ingreso, así mismo por el gasto originado en el cálculo del deterioro de cartera, especialmente por cartera morosa de Coomeva EPS. Al haber arrojado pérdidas esta unidad de negocio no se realizó provisión para pago del impuesto de renta.

El Consejo Directivo mediante acta No.728 del 17 de junio de 2019, aprueba y autoriza al Director Administrativo de COMFACA para que "Liquide o de en concesión, vender franquicia o realice cualquier negocio jurídico que se considere conveniente para el bienestar de la Caja de Compensación con respecto a la Droguería". El 6 de septiembre de 2019 se suscribe contrato de arrendamiento No.0051-2019 entre COMFACA y la señora CONSUELO VARGAS RAMOS, identificada con la cédula de ciudadanía No.40.760.807, para el uso y explotación comercial de la Droguería COMFACA, durante diez (10) años, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y entrega del inventario, para lo cual se tiene plazo hasta el 17 de septiembre de 2019, según otrosí No.1 y por un canon mensual de \$8.000.000,00 más IVA, de la siguiente manera: Por punto de venta en el municipio de Florencia la suma de \$4.000.000,00, y por los municipios de Cartagena del Chairá, Sanvicente del Caguan, El Doncello y Curillo cada uno por valor mensual de \$1.000.000,00.

En el año 2019 la Droguería obtuvo otros ingresos por arrendamiento del uso y explotación comercial de la Droguería en el municipio de Florencia por valor de \$13.733.333,00, los cuales fueron facturados y cancelados dentro de la vigencia del 2019. Es de aclarar que en los otros municipios no se cuenta con establecimientos de comercio y según el Parágrafo Segundo de la Cláusula Segunda se establece que el arrendatario se compromete a realizar apertura y puesta en funcionamiento de estos puntos de venta, dentro de los 180 días siguientes a la suscripción del acta de inicio.

El 17 de septiembre de 2019 se firma el acta de inicio y se hace la entrega de inventario de mercancías de la sala de ventas y bodega, por valor de \$173.802.506,00. Por solicitud de la arrendataria se amplía el plazo para el pago del 50% del inventario, mediante otrosí No.2, en donde se modifica la Cláusula Novena-Inventarios en el numeral dos, quedando el plazo para el pago el 20 de diciembre de 2019, plazo que fue incumplido, toda vez que el pago se realizó el 9 de enero de 2020.

Mediante memorando SD-2019-006 el supervisor del contrato solicita facturar la venta de activos fijos quedando en el documento FV4 4402 del 26 de diciembre de 2019, por valor total de \$18.247.400, con un compromiso de pago según otrosí No.2 del contrato 0051-2019 de la siguiente manera: La suma de \$9.825.000 de tres aires acondicionados a los seis (6) meses de firmado el otrosí y \$8.422.400 de los demás activos a los doce (12) meses de firmado el otrosí, el cual se firmó el 10 de diciembre de 2019. Situación que afecta el flujo de caja, al no tener recursos disponibles para el pago de préstamos internos entre las unidades de negocio y de igual manera, la demora en la apertura al público de la droguería en la ciudad de Florencia va en detrimento del buen nombre e imagen institucional de COMFACA, pues a la fecha del presente informe aun no se está prestando el servicio al público.

11. Límite Máximo de Inversión:

La utilización de recursos por valor de \$1.100.000.000,00 del Saldo para Obras y Programas de Beneficio Social y el no retorno de los mismos, afectó la normal ejecución del Límite Máximo de Inversión 2019, toda vez que se vio afectada la ejecución de los proyectos de: incremento de Fondo de Crédito Social, cerramiento parcial la Manigua, flujo de caja para el pago de construcción del módulo en el Colegio COMFACA, entre otros.

De otra parte, según certificación expedida por la Contadora de la Corporación, se certifica que estos recursos que fueron tomados como préstamo, fueron registrados en los libros de contabilidad e informado a través de SIREVAC de la siguiente manera: \$285.000.000 en el mes de mayo de 2019 y \$815.000.000 en el mes de junio de 2019.

12. Plan de Mejoramiento:

Actualmente la Corporación tiene dos Planes de Mejoramiento, derivados de las visitas realizadas a COMFACA por la Superintendencia del Subsidio Familiar, del 4 al 8 de marzo de 2019 y del 4 al 6 de diciembre de 2019, derivando de la primera visita un Plan de Mejoramiento (PDM) de visita ordinaria, el cual se debe remitir a la SUPERSUBSIDIO de manera trimestral, y de la segunda visita en una prórroga de la sanción por parte de la Supersubsidio, donde se ordena la medida cautelar de Vigilancia Especial o Salvamento, hasta que se superen las causas que dieron origen a esta medida. En el mismo acto administrativo se ordenó elaborar un Plan de Mejoramiento (PDM) de medida especial, con el cual se superen cada uno de los hallazgos encontrados y se debe reportar de manera mensual.

Mediante Resolución número 0698 del 29 de noviembre de 2019 la Superintendente del Subsidio Familiar prorroga por seis (6) meses más la medida especial a COMFACA, en razón a que los aspectos legales y sobre todo los aspectos contractuales presentan retraso en cuanto a las fechas propuestas y también bajos niveles de avance; además, continúa existiendo inconvenientes con el desarrollo de los proyectos de vivienda que adelanta la Corporación y a la fecha no se ha levantado dicha medida. Esta revisoría ha estado realizando el seguimiento respectivo y ha cumplido con el envío de los informes de manera mensual y trimestral a dicha Superintendencia.

Opinión

En mi opinión, los estados financieros que se adjuntan a este Dictamen, presentan razonablemente en todos los aspectos materiales, la situación financiera de la Caja de Compensación Familiar del Caquetá "COMFACA" a 31 de diciembre de 2019 y 2018, así como sus resultados y flujos de efectivo correspondientes a los ejercicios terminados en dichas fechas, de conformidad con el Decreto Único reglamentario 2420 de 2015, modificado por el Decreto 2496 de 2015 y ampliado por el Decreto 2131 de 2016 que incorpora las Normas Internacionales de Información Financiera para Pymes, sujetos a que las situaciones relevantes descritas en los párrafos anteriores (numerales 1, 2, 3, 4, 9 y 11) se resuelvan satisfactoriamente y aquellas negativas no afecten patrimonialmente a COMFACA de manera significativa.

Cordialmente,



DEYANIRA RIVERA SALGADO
Revisor Fiscal
TP No.38.536-T